



México, D.F., a 14 de enero de 2016
DGCS/NI: 03/2016

NOTA INFORMATIVA

CASO: Juzgado federal dicta auto de formal prisión a Jorge Iván y/o Orso Iván Gastélum Ávila, alias “*El Cholo Iván*”

ASUNTO: El Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa informa respecto de la causa penal 135/2013, que dictó auto de formal prisión en contra de Jorge Iván y/o Orso Iván Gastélum Ávila, alias “*El Cholo Iván*”, por su probable responsabilidad en la comisión de los siguientes delitos:

- Homicidio, previsto por el artículo 302, y sancionado por el artículo 320, del Código Penal Federal;
- Contra la salud, en la modalidad de posesión de clorhidrato de cocaína y metanfetamina con fines de comercio, previsto y sancionado por el artículo 195, párrafo primero, en relación con el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal;
- Contra la salud, en la modalidad de posesión de marihuana con fines de comercio, previsto y sancionado en el artículo 476, en relación con el artículo 473, fracciones V y VI y 479, de la Ley General de Salud;
- Portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por los artículos 83, fracción II y III, en relación con el artículo 11, incisos a), b), c), d), h), agravado en su penúltimo y último párrafo del mismo artículo, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- Posesión de cartuchos para armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, en relación al artículo 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por el artículo 81, párrafo primero, en relación con el artículo 10, fracción V, de la



Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y lesiones, previsto por el artículo 288 y sancionado por el artículo 289 del Código Penal Federal, en términos de la fracción III, del artículo 13, del Código Penal Federal.

Antecedentes:

El 20 de mayo de 2013, aproximadamente a las 14:00 horas, elementos del Ejército Mexicano, al patrullar en un helicóptero las inmediaciones del poblado Bacamari, perteneciente al municipio de Mocorito, Sinaloa, detectaron tres vehículos que circulaban a alta velocidad, por lo que descendieron a baja altura y marcaron el alto a sus ocupantes, quienes no atendieron la orden y empezaron a dispararles, logrando lesionar a cuatro militares de los cuales uno falleció; así se retiraron a la base de Badiraguato, y al dar seguimiento a los hechos, lograron asegurar en el poblado, tres vehículos blindados, en los que encontraron diversas armas de fuego largas y cortas de alto calibre y cartuchos, dos granadas y narcóticos (marihuana, cocaína y metanfetamina), sin que hubiera detenidos; hechos por los cuales el agente del Ministerio Público ejerció acción penal, radicándose en este juzgado la causa penal número 135/2013, en la que el 29 de octubre de 2013, se dictó orden de aprehensión por los mismos delitos por los cuales ahora se le dicta auto de formal prisión.

El juicio:

Con motivo de la consignación del agente del Ministerio Público de la Federación, se radicó la causa penal con el número 135/2013, por los delitos antes mencionados y se resolvió en ese sentido porque los elementos militares señalaron al inculpado como una de las personas que el 20 de mayo de 2013, los agredieron con armas de fuego de alto calibre.

---0000---